



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Teléfono 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 118-2017-DIGA

Callao, 24 de mayo del 2017

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la Resolución Rectoral N° 413-2017-R de 18 de mayo de 2017, mediante la cual se designa al encargado del Centro de Producción del Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 011-2017-DIGA se constituye el Fondo de Caja Chica con Recursos Públicos para el ejercicio fiscal 2017 y anexos N° 01 y N° 02 que detalla el importe a nivel de cada específica de gasto y Dependencia o Unidad Orgánica;

Que, por Resolución Rectoral N° 413-2017-R de 18 de mayo de 2017, se encarga, con eficacia anticipada al docente Ing. Esteban Antonio Gutiérrez Hervías, en el cargo de jefe del Centro de Producción del Instituto de Transporte de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde 02 de enero de 2017 hasta la designación del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2017;

Que, el artículo 10°, numeral 10.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011, establece que el Director General de Administración debe aprobar la Directiva para la Administración de la Caja Chica en la misma oportunidad de su constitución, lo cual es concordante con lo establecido en las Normas Generales de Tesorería N° 05, 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, asimismo, lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que regula el manejo del fondo para pagos en efectivo;

De conformidad con el Art. 74 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y de acuerdo art. 338°, numeral 338.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. Aprobar la asignación de la Caja Chica, Centro de Producción del Instituto de Transportes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía de la Universidad Nacional del Callao, por designación del encargado a partir del 24 de mayo de 2017 hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal por la suma de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), manteniendo las mismas específicas de gastos asignados en el anexo 01 de la R.D. N° 011-2017-DIGA.





Universidad Nacional del Callao

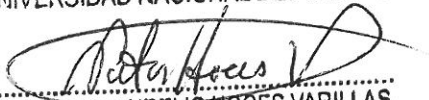
Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Teléfono 453-1558

2. El responsable y encargado del manejo de la caja chica del Centro de Producción del Instituto de Transporte de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía es el Ing. Esteban Antonio Gutiérrez Hervías.
3. La Resolución Directoral N° 011-2017-DIGA y su modificación mediante la presente Resolución Directoral N° 118-2017-DIGA, es de cumplimiento obligatorio por todo el personal docente y administrativo que ejecute gastos con cargo a dicho fondo asignados a las dependencias Académicas y/o Unidades Orgánicas de esta Casa Superior de Estudios.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


Mg. VICTOR AURELIO HOCÉS VARILLAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

cc. Rector, Vicerrectores, Oficina, Inst. Transporte, FIME
OPLAEP, Contabilidad, Tesorería, OCI.
Archivo.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de mayo de 2017

Señor *DIGA*



Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN Rectoral N° 413-2017-R.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 215-2017-D-FIME (Expediente N° 01048098) recibido el 03 de abril de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución N° 010-2017-CF-FIME.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, Art. 46, 46.4, f) del Estatuto, señala como Órganos de Apoyo Académico, entre otros, a los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios; los mismos que, en concordancia con el Art. 67 de la norma estatutaria son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social, y cada uno de ellos tiene un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano;

Que, dentro de los Órganos de Línea de la Facultad, se encuentran los Centros De Producción de Bienes y Prestación de Servicios y de acuerdo al Art. 255 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 057-2017-CU del 12 de enero de 2017, son los órganos encargados de presentar al Consejo de Facultad y llevar a cabo los programas de producción de bienes y prestación de servicios autofinanciados, aprobados por el Consejo de Facultad. Está a cargo de un Director, que es un profesor ordinario de la Facultad designado por el Decano por un período de dos (02) años;

Que, con Resolución N° 202-2016-R del 22 de marzo de 2016, se encargó, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva Ing. EMILIANO LOAYZA HUAMÁN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, en el cargo de Jefe de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 13 de enero de 2016, hasta la elección del decano titular, sin exceder el ejercicio presupuestal;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución N° 010-2017-CF-FIME de fecha 19 de enero de 2017, en cuyo artículo cuarto se encarga, al docente contratado auxiliar a tiempo completo Ing. ESTEBAN ANTONIO GUTIERREZ HERVIAS en el cargo de Jefe del Centro de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, desde el 02 de enero de 2017 hasta el 03 de enero de 2018;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede

en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 164-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 17 de abril de 2017, al Proveído N° 238-2017-OPLA de fecha 27 de abril de 2017, al Informe Legal N° 377-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de mayo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente contratado en la categoría equivalente de auxiliar a tiempo completo Ing. **ESTEBAN ANTONIO GUTIERREZ HERVIÁS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, en el cargo de **Jefe del Centro de Producción del Instituto de Transportes UNAC INTRAUNAC del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía** de la Universidad Nacional del Callao, desde el 02 de enero de 2017, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
César Guillermo Jáuregui Villafuerte

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, OPEP, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.